



El campo
es de todos

Minagricultura

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ

N o v i e m b r e 2 0 1 6 - J u n i o 2 0 1 9



“Sistema de Rendición de Cuentas” SIRCAP

Esta es la ruta de la implementación del Acuerdo de Paz

La Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA de conformidad con el Decreto 4145 de 2011 es la encargada de orientar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, a través de la planificación del ordenamiento productivo y social de la propiedad, y la definición de lineamientos, criterios e instrumentos, que promuevan el uso eficiente del suelo para el desarrollo rural con enfoque territorial. En desarrollo del punto **1.1.10. Cierre de la frontera agrícola y protección de zonas de reserva**, del **Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y duradera**, se le encomendó, la definición de la frontera agrícola.

En este **Informe de Rendición de Cuentas** relacionadas con la implementación del Acuerdo de Paz, se encuentran las acciones adelantadas por la Unidad entre el 1 de noviembre de 2016 y el 30 de abril de 2019, que están directamente asociada con el punto 1.1.10 del Acuerdo:

Punto 1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano “Reforma Rural Integral”, numeral 1.1.10. Cierre de la frontera agrícola y protección de zonas de reserva

La frontera agrícola se constituye en un referente nacional para orientar la formulación de política pública y focalizar la gestión e inversiones del sector agropecuario y de desarrollo rural. Además, promueve el uso eficiente del suelo rural agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias. Asimismo, contribuye a estabilizar y disminuir la pérdida de ecosistemas de importancia ambiental.

Para ello el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) expidió la Resolución 261 del 21 de junio de 2018 “*Por medio de la cual se define la Frontera Agrícola Nacional y se adopta la metodología para la identificación general*”, en la cual se define la Frontera Agrícola Nacional como el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley .

Asimismo, en esta resolución se establece que el objetivo de la Frontera Agrícola Nacional es contribuir a la formulación y focalización de la gestión de la política

pública del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural. Además, promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias.

Igualmente, mediante el artículo 7 de la mencionada resolución se adopta la “*Metodología para la identificación general de la Frontera Agrícola en Colombia*”, documento que hace parte integral de la misma y cuyo resultado de aplicación es la identificación de la Frontera Agrícola Nacional.

El artículo 8 del mismo documento, incorpora la Frontera Agrícola Nacional en los instrumentos de planificación del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. Se aclara que la identificación de la Frontera Agrícola Nacional no aplica para la toma de decisiones que impacten aspectos económicos, instrumentos financieros y crediticios, o de planificación a nivel predial.

De igual manera, en los párrafos de este artículo se establece que los entes territoriales podrán tener en cuenta la Frontera Agrícola Nacional como área de referencia en sus instrumentos de planificación y gestión del suelo rural agropecuario. Igualmente, podrán adaptarla a su ámbito territorial de acuerdo con la información oficial de su jurisdicción y la metodología de que trata el artículo 7 de la resolución 261 de 2018.

¿Qué hemos hecho?

La Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA en el marco de su competencia ha desarrollado las siguientes acciones:

1. La definición e identificación de la Frontera Agrícola

En esta sección encuentra la información de las acciones que adelantó la Entidad en el marco de sus competencias, para dar cumplimiento con los compromisos explícitos del punto 1.1.10 del Acuerdo de Paz y de sus decretos reglamentarios así:

Punto 1.1.10 del Acuerdo Cierre de la frontera agrícola y protección de zonas de reserva: el Gobierno Nacional desarrollará en un plazo no mayor a 2 años un plan de zonificación ambiental que delimite la frontera agrícola y que permita actualizar y de ser necesario ampliar el inventario, y caracterizar el uso de las áreas que deben tener un manejo ambiental especial, tales como: zonas de reserva forestal, zonas de alta biodiversidad, ecosistemas frágiles y estratégicos, cuencas, páramos y humedales y demás fuentes y recursos hídricos, con miras a proteger la

biodiversidad y el derecho progresivo al agua de la población, propiciando su uso racional.

Acción

1. Definición e identificación de la frontera agrícola

Compromiso que atiende:

1.1.10. Cierre de la frontera agrícola y protección de zonas de reserva: con el propósito de delimitar la frontera agrícola, proteger las áreas de especial interés ambiental y generar para la población que colinda con ellas o las ocupan, alternativas equilibradas entre medio ambiente y bienestar y buen vivir, bajo los principios de Participación de las comunidades rurales y Desarrollo sostenible, para lo cual el Gobierno Nacional desarrollará en un plazo no mayor a 2 años un Plan de zonificación ambiental que delimite la frontera agrícola y que permita actualizar y de ser necesario ampliar el inventario, y caracterizar el uso de las áreas que deben tener un manejo ambiental especial.

Actividades de la Entidad por año

Año	Meta institucional	% Avance según el Plan Institucional
2016	Reuniones intersectoriales para la construcción de la definición e identificación de la frontera agrícola	100
2017	Construcción de la definición e identificación de la frontera agrícola	100
2018	Expedición de la Resolución "Por medio de la cual se define la Frontera Agrícola Nacional y se adopta la metodología para la identificación general"	100
2019	Elaboración de la estrategia de divulgación y socialización de la Resolución 261 de 2018 sobre la frontera agrícola nacional	100

En Adelante la UPRA continuará con la divulgación de la Frontera Agrícola como parte de sus actividades misionales.



¿Cómo lo hemos hecho?

La definición e identificación de la Frontera Agrícola es producto de construcción conjunta de la institucionalidad ambiental, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible e Institutos Adscritos, y de la consulta con las entidades del sector agropecuario, quienes aportaron elementos técnicos, jurídicos e información para su desarrollo.

Este proceso inicia en septiembre de 2016 impulsado especialmente por lo establecido por la Ley 1776 de 2016, en lo referente a la función del MADR de definir la frontera agrícola. Es así como, después de varias reuniones de discusión y concertación entre entidades del sector ambiental, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), el Instituto Alexander Von Humboldt (IAvH), el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (Sinchi) y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), instituciones del sector agropecuario y de desarrollo rural, tales como, la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), la Unidad de Restitución de tierras (URT), la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), la Corporación Colombiana de Investigación Agrícola (Corpoica), la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y otras instituciones como el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro), se precisan aspectos técnicos y jurídicos.

A finales del mes de febrero de 2018 se puso a consideración en espacios institucionales el proyecto de resolución de frontera, que dio como consecuencia la programación y realización de una serie de reuniones con los gremios, como la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC) y la Federación Nacional de Cafeteros (Federacafe), durante los meses de marzo y abril de 2018, obteniendo como resultado la versión final de la Resolución con su anexo técnico.

Es así que el 21 de junio de 2018, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió, la resolución No. 261 *“Por medio de la cual se define la Frontera Agrícola Nacional y se adopta la metodología para la identificación general”*.

A partir de la expedición de esta resolución la UPRA inicio la socialización con instancias del sector agricultura, así como con el sector ambiental e instituciones del SINA y la Academia. Para ello se construyó la estrategia para la divulgación y socialización de la Resolución 261 con actores nacionales, regionales, academia, cooperantes internacionales, entre otros actores claves.

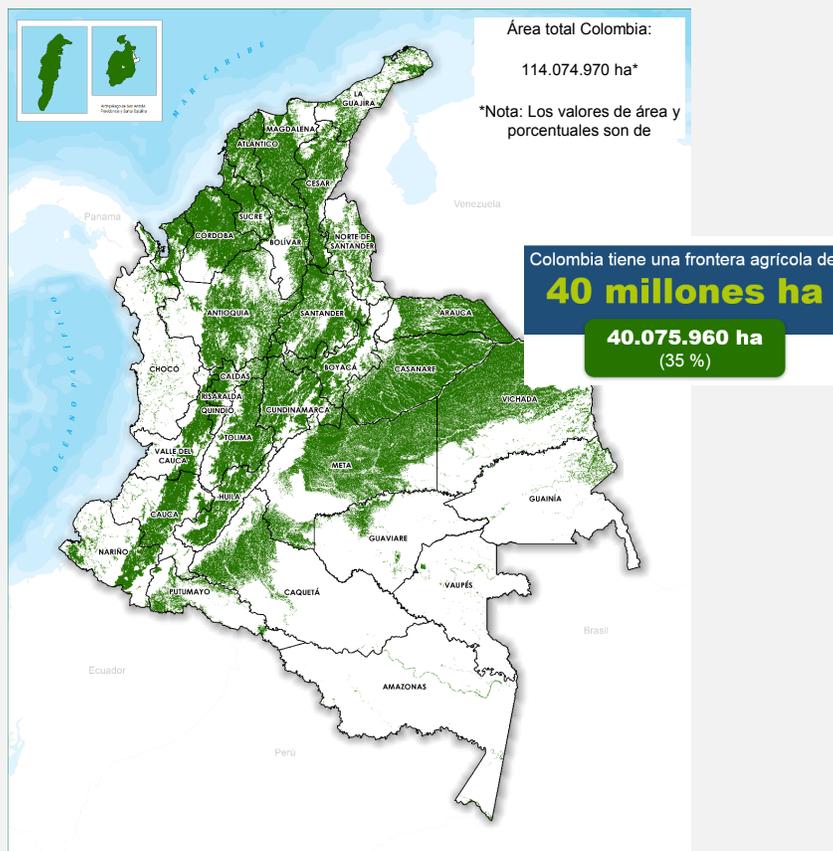


¿Quiénes se han beneficiado?

La identificación general de la frontera agrícola, dirigida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a sus entidades adscritas y vinculadas, permite orientar los instrumentos de planificación y gestión para el desarrollo rural agropecuario. Igualmente, los entes territoriales pueden tenerla en cuenta como referente en sus instrumentos de planificación y gestión del suelo rural.

Es así que, al orientar los instrumentos de planificación y gestión para el desarrollo rural agropecuario de las instituciones del sector como la ADR, ANT, AUNAP, Finagro, entre otras permitirá mayor eficiencia en la implementación de los planes, programas proyectos de estas instituciones, focalizados en los predios que están en la frontera agrícola.

Con ello se seguirán beneficiando con los programas y proyectos del sector agricultura los propietarios cuyas actividades se encuentren en la frontera agrícola.





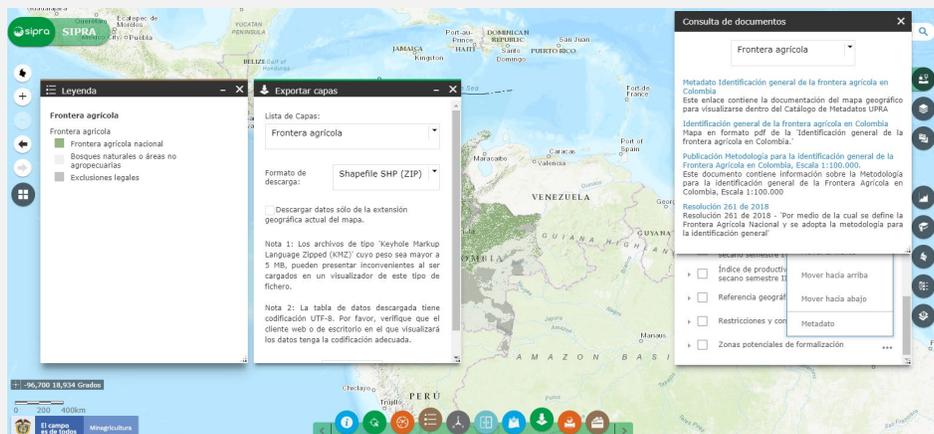
¿Quiénes han participado en esta acción y cómo hemos promovimos el control social?

Tanto la definición e identificación general de la frontera agrícola es fruto del trabajo conjunto de los sectores agropecuario y ambiental, en el cual participaron entidades del sector ambiental, como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), el Instituto Alexander Von Humboldt (IAvH), el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (Sinchi) y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam); e instituciones del sector agropecuario y de desarrollo rural, tales como, la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), la Unidad de Restitución de tierras (URT), la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap), la Corporación Colombiana de Investigación Agrícola (Corpoica), la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y otras instituciones como el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro).

Durante este proceso se aseguró la participación de todos los sectores interesados recibiendo aportes y comentarios a la versión de la resolución por *Por medio de la cual se define la Frontera Agrícola Nacional y se adopta la Identificación General de la Frontera Agrícola en Colombia*; adicional, el borrador de esta resolución se publicó en la página del MADR para consulta de todos los actores interesados a finales del mes de febrero de 2018, de la cual también se recibieron comentarios y aportes a nivel personal e institucional.

Así mismo, se ha avanzado en la socialización de la Resolución 261 de 2018 con dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las CARs, al igual que con Gremios, Academia, entidades adscritas y vinculadas del Sector Agricultura, entre otros espacios.

Tanto el mapa, la Resolución y la Metodología para la identificación general de la Frontera Agrícola en Colombia están disponibles al público en general en sitio web de la UPRA, y se puede descargar ingresando al link <https://sipra.upra.gov.co>





¿En qué territorios hemos desarrollado la acción?

Este trabajo es de carácter nacional y su ámbito de aplicación es para el suelo rural, continental e insular.



¿Cuánto hemos invertido y de dónde provienen los recursos?

Presupuesto General de la Nación: → Vigencia 2016: \$ 31.850.669 → Vigencia 2017: \$218.025.891 → Vigencia 2018: \$ 79.703.410 → Vigencia 2019: \$ 38.457.224 Total: \$368.037.194	Sistema General de Regalías: \$000	Sistema General de Participaciones: \$000
Cooperación internacional: \$000 Nombre de cooperante(s)	Cooperación técnica. En especie Nombre de cooperante(s)	
Donaciones: \$000 Nombre del Donante	Otros:	

¿Cómo puede hacer control social y denunciar actos irregulares?

Lo invitamos a hacer control social a las actuaciones de las entidades y la de los servidores públicos. A continuación, encontrará información útil para ejercer este derecho:

1. La Contraloría General de la República privilegia la participación ciudadana en el control fiscal como una estrategia decisiva para el buen uso de los recursos públicos. Usted podrá denunciar hechos o conductas por un posible manejo irregular de los bienes o fondos públicos ante este ente de Control Fiscal. Si desea hacerlo, podrá contactarse al PBX 518 7000 Ext. 21014 – 21015 en Bogotá o escribir al correo cgr@contraloria.gov.co. Para mayor información lo invitamos a visitar la siguiente página:
<http://www.contraloria.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/denuncias-y-otras-solicitudes-pqrd>

3. La Fiscalía, es el ente investigador de actos de corrupción que pueden resultar en una sentencia proferida por el juez relativo a conductas penales. Si conoce de algún acto irregular denúncielo a: Centro de contacto de la Fiscalía General de la Nación llamando a los números 5702000 opción 7 en Bogotá, 018000919748 o 122 para el resto del país y a través de la denuncia virtual en la página web de la Fiscalía General de la Nación y de la Policía Nacional

2. La Procuraduría General de la Nación, investiga las actuaciones de los servidores públicos que pueden terminar en sanciones disciplinarias. Si conoce de algún acto irregular de un servidor público denúncielo a: quejas@procuraduria.gov.co
Línea gratuita nacional: [01 8000 940 808](tel:018000940808)

4. Mecanismos de la entidad:
direccion@upra.gov.co /
atencionalusuario@upra.gov.co
notificaciones.judiciales@upra.gov.co